



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señora

Radicación: Respuesta a consulta # 4201813000000986

Temas: Tributos, Estudios previos

Tipo de asunto consultado: Cobro de tributos no previstos en los estudios previos.

Estimada señora,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 26 de enero de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. La consulta fue remitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 1 febrero de 2018 con radicado 20189000033282.

■ PROBLEMA PLANTEADO

¿Puede una Entidad Estatal cobrar mayores tributos al contratista, cuando no estaban previstos en los estudios previos, ni se informaron de manera anticipada?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

En los Estudios del Sector la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, analizando, entre otros, los contextos económico, técnico y regulatorio; e identificar los impuestos y/o gravámenes a los que está sujeto el Proceso de Contratación.

Es recomendable que la información solicitada para el análisis de sector en relación con el estudio de la oferta le permita a la Entidad Estatal tener una idea clara del valor final que le será cobrado por el bien, obra y/o servicio a contratar incluyendo todos los impuestos, estampillas, etc. No obstante, es responsabilidad del oferente conocer las cargas tributarias que les son exigibles y con base en ello realizar su ofrecimiento, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. A partir de este análisis se deben confeccionar el pliego de condiciones y asignar un presupuesto oficial.

2. La Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del sector debe cubrir tres áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la oferta; y C. Estudio de la demanda.

3. Con respecto a los aspectos generales del análisis del sector, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto regulatorio que es donde la Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

4. De acuerdo con lo anterior y con el fin de poder obtener mayor valor por dinero en la Compra Pública, es recomendable que en las solicitudes de información que realicen las Entidades Estatales se incluyan todos aquellos aspectos que pueden determinar y/o influir en el precio final que será ofrecido por los proveedores en el Proceso de Contratación, como los son por ejemplo los impuestos, tasas y contribuciones que deben ser asumidos por el contratista.

5. El sujeto obligado, la base gravable y la tarifa de las estampillas, impuestos u otros gravámenes aplicables a los Procesos de Contratación están definidos en la ley, acuerdo u ordenanza que crea o reglamenta el tributo correspondiente, es responsabilidad del proponente conocerlos y realizar la oferta de conformidad con el pliego de condiciones y la ley, acuerdo u ordenanza.

6. Por lo tanto, si la asamblea departamental o el concejo municipal ha establecido como hecho generador de un tributo la celebración de un acuerdo de voluntades, el hecho que los estudios previos no contemplen reglas sobre ese tributo no es una circunstancia que impida el cobro del tributo sustentado en la celebración de un negocio jurídico.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Constitución Política artículos 4, artículo 95, numeral 9 y 338.

Ley 80 de 1993, artículo 32 y 50

Estatuto Tributario, artículo 553.





Colombia Compra Eficiente

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de Estudios de Sector, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho

Revisó: Maria Alejandra Estupiñán Forero

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co